

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 28 DE JULIO DEL 2026.

NUM. 37,205

Sección A

Municipalidad de Danlí

AVISO, ACUERDO No. 252-2026

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
HONDURAS, C.A.

AVISO

El suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en cumplimiento a lo resuelto por la Corporación Municipal, dentro del **ACTA No. 13 de la Sesión Ordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal el día **martes siete (07) de julio del año dos mil veintiséis (2026)**, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LEY, por este medio **CERTIFICA: El punto 12)**, y su resolución concerniente a lo siguiente: **ACUERDO No. 252-2026.-** Vista el informe que antecede y que a continuación se desglosa: **Danlí, El Paraíso, 07 de julio de 2026.- INFORME Y MOCIÓN RAZONADA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS SOPORTE.- Honorable Corporación Municipal.-** Después de desearles éxitos en sus múltiples actividades, me dirijo a Ustedes a fin de expresarles y solicitarles lo siguiente: **PRIMERO:** Para darle seguimiento a las recomendaciones efectuadas por el Consultor Técnico

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Aviso, Acuerdo No. 252-2026

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

en Telecomunicaciones señor WALTER MEDINA, por este acto les remito una propuesta de modificación en el Plan de Arbitrios en relación a los siguientes conceptos: **1.-** Fibra óptica en servidumbre troncal de cualquier diversidad de hilos por metro lineal en instalación **L.20 por metro lineal en instalación.- 2.-** Fibra óptica en servidumbre troncal de cualquier diversidad de hilos en **permiso de operación L.15** el metro Lineal.- **3.-** Postes instalados jurisdicción del municipio de concreto o de madera de 25 a 40 pies en servidumbre troncal por instalación **L.1,000.00.- 4.-** Postes instalados en la jurisdicción del municipio, de madera o de concreto de 25 a 40 **L.1,200.00 en permiso de Operación.- SEGUNDO:** En vista de que la modificación antes sugerida, resulta indispensable para fortalecer los ingresos tributarios de esta Alcaldía, en relación al rubro de las telecomunicaciones, por este acto con el Visto Bueno de la Asesoría Legal Municipal, PIDO a manera de MOCIÓN, que se dicte un acuerdo municipal en

el que aprueben, las siguientes modificaciones reformando el artículo 59 y párrafo segundo del artículo 65 del Plan de Arbitrios, en relación al rubro de las tasas por servicios de telecomunicaciones, confirmando lo prescrito en el primer párrafo y derogando lo establecido en el segundo párrafo de la manera siguiente, el cual POR ADICIÓN de ahora en adelante se leerá de la manera siguiente: ... **ARTÍCULO No. 59.- A.-** (Reformado según Acuerdo No. 003-2023, de Acta No. 13-2023 de sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023). Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente están en la obligación de incorporar en dichas instalaciones facilidades sanitarias cuyas especificaciones técnicas serán establecidas por la Unidad Municipal Ambiental y cuya construcción será bajo la supervisión estricta del departamento de Ingeniería.- **ARTÍCULO No. 59.- B.-** Los operadores de los servicios de telecomunicación, que provean servicios de transmisión y comunicación de datos, sean personas naturales o jurídicas pagarán por los siguientes servicios, los montos que a continuación se detallan: **1.-** Fibra óptica en servidumbre troncal de cualquier diversidad de hilos por metro lineal en instalación **L.20 por metro lineal en instalación.- 2.-** Fibra óptica en servidumbre troncal de cualquier diversidad de hilos en **permiso de operación L.15** el metro Lineal.- **3.-** Postes instalados jurisdicción del municipio de concreto o de madera de 25 a 40 pies en servidumbre troncal por instalación **L.1,000.00.- 4.-** Postes instalados en la jurisdicción del municipio de madera o de concreto de 25 a 40 **L.1,200.00** en **permiso de Operación.** - **ARTÍCULO No. 59.- C.-** Las empresas contratistas, (denominadas TERCARIAS), que instalen fibras, postes o cualquier diversidad de estructuras, para construir proyectos de operadores de los servicios de telecomunicación, cancelarán a esta Municipalidad, por concepto de permiso de operación la cantidad de (Lps.

5,000.00).-..... **ARTÍCULO No. 65:** (Reformado según Acuerdo No. 006-2022, de Acta No. 06-2022 de sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022).- La Unidad Municipal Desconcentrada "Aguas de Danlí", (juntas de agua y todos los prestadores de servicio) a partir de la puesta en vigencia de este Plan de Arbitrios estará obligada a reparar las calles que roture y pagará a la Municipalidad por cada pegue de agua potable que venda sin perjuicio del pago del Impuesto de Industria y Comercio, más el permiso de operación de conformidad al Artículo No. 111 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

a) En calle de tierra (X metro cuadrado) L. 50.00

b) En calle pavimentada L. 100.00

que pagarán por metro cuadrado previa evaluación del departamento de ingeniería.- Se pagará una multa por la mala ejecución de la obra.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE y la Empresa de Telecomunicaciones HONDUTEL, que presten Servicio de Energía y telecomunicaciones (televisión por cable, canales, internet y cualquier otro servicio) a la Población y que por este hecho tengan que ocupar espacio físico en las calles y avenidas.- Lo mismo del espacio aéreo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

está en la obligación de pagar a la Municipalidad los derechos de Servidumbre.-La Empresa de Telecomunicaciones HONDUTEL por cada Poste pagará L. 1.00 por mes.- La ENEE o cualquier empresa del Estado que utilice sistema de cableado aéreo, pagará un Permiso de Servidumbre por L. 0.50 por metro lineal por uso del espacio aéreo; las Empresas de comunicaciones privadas, pagarán L. 0.50 por metro lineal por uso del espacio aéreo.-La Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la Empresa de Telecomunicaciones Hondutel, que se dediquen a este rubro pagará L 1.00 por cada metro lineal mensualmente. - Servicios que en consecuencia formarán parte adicional del Plan de Arbitrios vigente, para que formen parte integrante del PLAN DE ARBITRIOS vigente.- Sin otro particular se suscribe.- FIRMA.- **ABRAHAM KAFATI DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- AL EFECTO**, la Corporación Municipal **.-Seguidamente**, la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos, 80, 231 y 324 de la Constitución de la República, artículos 1, 12, 25, numeral once, 36 y 65 de Ley de Municipalidades, en relación con el artículo 149 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades vigente y artículos 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.- **Y CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo prescrito en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, en la medida que se presten otros servicios a la comunidad no especificados en el Plan de Arbitrios aprobado, las respectivas tasas se regularán mediante Acuerdos Municipales, los que formarán parte adicional del correspondiente Plan de Arbitrios.- **CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo estipulado en el numeral once del artículo 25 de la Ley de Municipalidades vigente, le corresponde a la Corporación Municipal, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los

recursos de reposición.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **Por Unanimidad de Votos, ACUERDA**, lo siguiente: **PRIMERO:** Tener por bien hecho y debidamente segundado el **INFORME Y MOCIÓN RAZONADA**, que antecede, formulada por el Alcalde Municipal **don ABRAHAM KAFATI DIAZ**, y que obra incorporada con los documentos justificativos soporte antes relacionados, respectivamente.- **SEGUNDO:** Declarar con lugar lo peticionado por el Alcalde Municipal **don ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en cuanto a la propuesta modificación de los artículo 59 y 65 del Plan de Arbitrios, en relación al rubro de las tasas por servicios de telecomunicaciones, confirmando lo prescrito en el primer párrafo y derogando lo establecido en el segundo párrafo de la manera siguiente del precitado artículo 59 y reformando parcialmente el párrafo segundo, del aludido artículo 65, Y EN CONSECUENCIA POR ADICIÓN, dicho artículo de ahora en adelante se leerá de la manera siguiente: ... **ARTÍCULO No. 59.- A.-** (Reformado según Acuerdo No. 003-2023, de Acta No. 13-2023 de sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023). Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente están en la obligación de incorporar en dichas instalaciones facilidades sanitarias cuyas especificaciones técnicas serán establecidas por la Unidad Municipal Ambiental y cuya construcción será bajo la supervisión estricta del Departamento de Ingeniería.- **ARTÍCULO No. 59.- B.-** Los operadores de los servicios de telecomunicación, que provean servicios de transmisión y comunicación de datos, sean personas naturales o jurídicas pagarán por los siguientes servicios, los montos que a continuación se detallan: **1.- Fibra óptica en servidumbre troncal de cualquier diversidad de hilos por metro lineal en instalación L.20 por metro lineal en instalación.-2.-Fibra**

óptica en servidumbre troncal de cualquier diversidad de hilos en **permiso de operación L.15** el metro Lineal.- **3.-** Postes instalados jurisdicción del municipio de concreto o de madera de 25 o 40 pies en servidumbre troncal por instalación **L.1,000.00.- 4.-** Postes instalados en la jurisdicción del municipio de madera o de concreto de 25 a 40 **L.1,200.00** en **permiso de operación. - ARTÍCULO No. 59.- C.-** Las empresas contratistas, (denominadas TERCARIAS), que instalen fibras, postes o cualquier diversidad de estructuras, para construir proyectos de operadores de los servicios de telecomunicación, cancelarán a esta Municipalidad, por concepto de permiso de operación la cantidad de (Lps. 5,000.00).-..... **ARTÍCULO No. 65:** (Reformado según Acuerdo No. 006-2022, de Acta No. 06-2022 de sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022).- La Unidad Municipal Desconcentrada “Aguas de Danlí”, (juntas de agua y todos los prestadores de servicio) a partir de la puesta en vigencia de este Plan de Arbitrios estará obligada a reparar las calles que roture y pagará a la Municipalidad por cada pegue de agua potable que venda sin perjuicio del pago del Impuesto de Industria y Comercio, más el permiso de operación de conformidad al Artículo No. 111 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

- | | | |
|----|---------------------------------------|-----------|
| c) | En calle de tierra (X metro cuadrado) | L. 50.00 |
| d) | En calle pavimentada | L. 100.00 |

que pagarán por metro cuadrado previa evaluación del Departamento de Ingeniería.- Se pagará una multa por la mala ejecución de la obra.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE y la Empresa de Telecomunicaciones, HONDUTEL, que presten servicio de energía y telecomunicaciones (televisión por cable, canales, Internet y cualquier otro servicio) a la población y que por este hecho tengan que ocupar espacio físico en las calles y avenidas.- Lo mismo del espacio aéreo está en la obligación de pagar a la Municipalidad los derechos

de Servidumbre.- La Empresa de Telecomunicaciones HONDUTEL por cada Poste pagará L. 1.00 por mes.- La ENEE o cualquier empresa del Estado que utilice sistema de cableado aéreo, pagará un Permiso de Servidumbre por L.0.50 por metro lineal por uso del espacio aéreo; las Empresas de comunicaciones privadas, pagarán L. 0.50 por metro lineal por uso del espacio aéreo.-La Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la Empresa de Telecomunicaciones Hondutel, que se dediquen a este rubro pagará L 1.00 por cada metro lineal mensualmente.- Servicios que en consecuencia formarán parte adicional del Plan de Arbitrios vigente, para que formen parte integrante del PLAN DE ARBITRIOS vigente. - **TERCERO:** Certificar la presente resolución al Alcalde Municipal, a los Jefes de los Departamentos de Ingeniería, Catastro y Departamento de Control Tributario.-

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. - PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. **14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo

más que tratar, el Alcalde Municipal, por Ley, cerró la sesión a las cuatro con quince minutos de la tarde (4:15 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal. Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en la Ciudad de Danlí, Depto. de El Paraíso, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis, (2026).

Sr. Abraham Kafati Díaz

Alcalde Municipal.

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla

Secretario Municipal

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado los Abogados **GERARDO EMILIO CÁRDENAS LEÓN** y **JOSÉ LUIS MONGE LAINEZ**, en su condición de representante procesal del señor: **FELIX BALLARDO PADILLA ROMERO**, con orden de ingreso número **0801-2026-01592** contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, se interpone demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal para que se declare la nulidad e ilegal de un acto administrativo de carácter particular por haber adoptado con violación e infracción del ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo o a uno mejor categoría, así como el pago de los salarios dejados de percibir en concepto del daño y perjuicio, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia así como décimo tercer mes y décimo cuarto mes, incrementos salariales, vacaciones más cualquier otro derecho que pueda corresponder.- Medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- Costas del juicio. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 0605-SE-2026, de fecha 23 de marzo del 2026.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

28 J. 2026

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026), comparecieron a este juzgado los Abogados **GERARDO EMILIO CÁRDENAS LEÓN** y **JOSÉ LUIS MONGE LAINEZ**, en su condición de apoderados legales de la señora **DEYSI YANETH RIVAS HERRERA**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2026-01315 J-5**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **1063-SE-2026** de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), y notificado el seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026), por haberse adoptado con violación e infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medidas necesarias, el reintegro a los cargos de los cuales fueron cancelados en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por vacaciones, cualquier otro derecho que pueda corresponder, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 J. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.**

**República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del 2026**

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de abril del 2026, comparecieron a este Juzgado los Abogados **GERARDO EMILIO CARDENAS LEON** y **JOSE LUIS MONGE LAINEZ** en su condición de Apoderados Legales de la ciudadana: **CLAUDIA LUCIA HERNANDEZ GALEANO**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. 0583-SE-2026**, de fecha 23 de marzo del año 2026, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-01316**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

28 J. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.**

**República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo del 2026**

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de abril del año 2026, compareció a este Juzgado la ciudadana **OLGA LIZZETH AVILA CHAVEZ** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE**

CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-219-2026 de fecha 10 de abril del 2026, dictada por la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-01423**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

28 J. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de enero del año 2026 comparece el Abogado **YURI FERNANDO MELARA GARCÍA**, quien actúa en causa propia, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-00128**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**. Se promueve demanda contenciosos administrativa en materia de personal para que se aclare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a títulos de daños y perjuicios se proceda al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea firme la sentencia condenatoria respectiva y sea reintegrado, incluyendo incrementos salariales y cualquier otro beneficio que otorguen durante la secuela del juicio, según la Ley.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. En relación Al Acuerdo de Cancelación **STLCC-SG-AMP-020-2026** de fecha 23 de enero del año 2026.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

28 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado la señora **BERTA MARCELA PALACIOS OLIVA**, incoando demanda en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2026-00666**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **127-SEDESOL-2026** de fecha cinco (05) de marzo del año 2026, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de Director de Monitoreo de Políticas Públicas de la Secretaría en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Condena especial en costas.- Se confiere poder.- Se acompaña documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

28 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintiséis (2026), compareció la Abogada **Josselyn Nohely Estrada Matute**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **Katheryn Yessenia Espinal Banegas**, presentando demanda en contra del **Estado de Honduras** representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos del **Sistema Nacional de Emergencias 911**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.340-2026 S.P.S. correlativo 0501-2026-00334 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal por ser ilegal e injusto, consistente en la nota de terminación de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Gerencia de Talento Humano de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno Uno, asimismo, el reconocimiento de una situación jurídica particular e individualizada y su pleno restablecimiento, además, el reintegro al puesto de trabajo, pago de salarios dejados de percibir y demás emolumentos correspondientes y el reconocimiento de antigüedad.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

28 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado el Abogado **EDUARDO ANTONIO DUARTE VELASQUEZ**, representante procesal del ciudadano **RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-01055** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** para declarar la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía ADUANAS-DE-GNGTH-113-2026, emitido en fecha 16 de marzo de 2026 notificado en fecha 18 de marzo de 2026, por no ser conforme a derecho este acto al infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derecho reclamante y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de este, el reintegro al cargo de Analista de Asuntos Internos, dependiente específicamente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, una vez quede firme la misma reconociéndose los respectivos incrementos salariales que proceden conforme a la ley en el puesto del cual fue cancelado por despido ilegal durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Se acompañan documentos. Se presenta copia fotostática del poder para que se coteje con su original. Petición.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1378
Fecha de presentación: 2025-03-03
Fecha de emisión: 10 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VENTUREFRUIT GLOBAL LIMITED
Domicilio: LEVEL 1, BUILDING 1, CENTRAL PARK, 660 GREAT SOUTH ROAD, ELLERSLIE, AUCKLAND 1051, Nueva Zelanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ SIERRA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ENZA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ENZA" y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones: El consentimiento y autorización por parte de la Sociedad ENZA ZADEN BEHEER B.V., a la Sociedad Mercantil denominada VENTUREFRUIT GLOBAL LIMITED, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras frescas; árboles, semillas y plantas naturales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2694
Fecha de presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 29 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JAAR FATTALEH INDUSTRIAL, S. DE R.L.
Domicilio: Carretera CA5, KM 7, Colonia Dos Caminos, Villa Nueva, Departamento de Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA ELIZABETH PONCE
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EURONOVA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios muebles, especialmente camas, bases para camas, cabeceras, colchones, colchones ortopédicos, almohadas, cojines para descanso, respaldos para camas, respaldos reclinables, estructuras de camas ajustables, mobiliario infantil, cunas, gaveteros de plásticos, cajoneras, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-7370
Fecha de presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
Solicitante: Banco Atlántida, S.A.
Domicilio: Plaza Bancatlán, frente Diunsa, IMPREMA, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MONIMIENTES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MONIMIENTES", y la apariencia de la etiqueta, no se otorga protección sobre la palabra podcast.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de podcast; creación [escritura] de archivos de audio portátiles [podcast]; creación [redacción] de contenido educativo para archivos de audio portátiles [podcast] de educación financiera, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7907
Fecha de presentación: 2025-11-26
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
Solicitante: REDSOFT, S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THIS FOR THE BOLD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "THIS FOR THE BOLD" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la marca principal "REDSOFT" con número de registro 21281.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de desarrollo, diseño, soporte técnico, reparación, mantenimiento, consultoría asesoría y capacitación en materia de tecnología e informática, en específico, instalaciones e implementaciones de software y soluciones informáticas, servicios de soporte de software, bases de datos, servidores de aplicación y hardware, manejo y administración de proyectos de tecnología, servicios de monitoreo del comportamiento de la infraestructura ti (tecnología de la información), servicios de infraestructura en cloud, todo y cualquier servicio en cloud, diseños de arquitecturas tecnológicas, servicios de ITIL (biblioteca de infraestructura de tecnología de la información) & COB (objetivos de control para información y tecnologías relacionadas), servicio de seguridad informática, servicios de performance & tuning, servicios de SAAS (software como servicio), PAAS (plataforma como servicio) e IAAS (infraestructura como servicio), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7369
Fecha de presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
Solicitante: Banco Atlántida, S.A.
Domicilio: Plaza Bancatlán, frente Diunsa, IMPREMA, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MONIMIENTES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MONIMIENTES", y la apariencia de la etiqueta, no se otorga protección sobre la palabra podcast.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría de en materia de ayudas financieras para la educación; consultoría financiera; servicios de consultoría financiera; servicios de información financiera; información financiera, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1250
Fecha de presentación: 2026-02-25
Fecha de emisión: 28 de abril de 2026
Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACIÓN HEREDIA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Jardines del Valle, Calle Principal, en Mall Galerías del Valle, Local MA-3, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CORPORACIÓN HEREDIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "CORPORACIÓN" en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a ofrecer servicios de administración de bienes inmuebles, servicios de asuntos inmobiliarios, servicios inmobiliarios relacionados con la administración de inversiones inmobiliarias, negocios inmobiliarios, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con urbanizaciones, servicios de consultoría en relación con la financiación de obras de ingeniería civil y proyectos de infraestructura, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3081

Fecha de presentación: 2024-05-14

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO)

Domicilio: Boulevard Mackay frente a Residencial Los Alpes, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

IVON ALEXANDRA ROMERO REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción; construcción de infraestructura; servicios de construcción y reformas de construcción; servicios de construcción civil; construcción de ingeniería pesada; construcción de infraestructuras civiles; construcciones de obras públicas; construcción de cimientos para carreteras; construcción de carreteras; construcción de cimientos para puentes; construcción de infraestructura y mantenimiento de carreteras, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2415

Fecha de presentación: 2025-04-21

Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS FLORIDA, S.A.

Domicilio: Sector Arenales, Colonia Satélite, Autopista a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YERIN OSMAR BANEGAS GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOLDENBLISS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; camas; camas de descanso personal para adultos; camas de descanso personal para niños; camas de plumas; camas de madera; camas ajustables; camas plegables; camas transportables; camas de camping; camas hinchables de descanso personal; camas de agua de descanso personal; somieres y/o bases de camas; barreras para camas; colchones; almohadas; cojines; muebles con camas; camas y receptáculos para animales y/o mascotas; espejos de mobiliarios y tocadores, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7249

Fecha de presentación: 2025-10-29

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

Domicilio: Residencial El Potosí, Boulevard Mario Catarino Rivas, calle principal, desvío al Vado Colonia Colombia, a 250 metros al Norte del Top Golf, CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IVANKA TARRACONI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de su uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, faldas, blusas, camisas, camisetas, ropa interior, ropa para niños, ropa para niñas, trajes de baño, calzones, calcetines, calzado, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-127

Fecha de presentación: 2026-01-12

Fecha de emisión: 27 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AZ GROUP, S.A. DE C.V.

Domicilio: Col. Nueva Esperanza, contiguo a Despensa Familiar, Danlí, El Paraíso, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JHONY ALEXIS ZAVALA ARTEAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GAZ.

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; partes, repuestos y accesorios estructurales y mecánicos para motocicleta, incluyendo frenos, rodimentos; espejos; cigüeñal; rueda dentada; discos; válvulas; frenos; rines; asientos; manillares; barras; timones, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

26 J., 13 y 28 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2004
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDUARDO ANTONIO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Aqua Scrub
G.-

Aqua Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Aqua Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1995
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 2 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDUARDO ANTONIO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Acetoxo
G.-

Acetoxo

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador no medicinales y preparaciones para limpiar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2006
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 3 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDUARDO ANTONIO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Cream L
G.-

Cream L

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Cream L" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la palabra CREAM, la marca se considera de tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1996
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 3 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDUARDO ANTONIO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Acetoxo
G.-

Acetoxo

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2078
Fecha de Presentación: 2025-03-27
Fecha de emisión: 11 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COMPLEJO DERMALOCK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COMPLEJO DERMALOCK" en forma conjunta, sin otorgar exclusividad de uso de la palabra "COMPLEJO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y tratamientos para el cabello, a saber, champú y acondicionador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8439
Fecha de Presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMÉRICAS, S.A.
Domicilio: Oceania Business Plaza, Torre 2000, piso 41, Punta Pacífica, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NEXXT HOME SOLUTIONS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NEXXT HOME SOLUTIONS" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o de imágenes; equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; computadoras portátiles; agendas electrónicas portátiles; media centers; bocinas para computador personal; teclados; ratones; monitores para computadoras; monitores CTR y televisores; televisores plasma; televisores LCD; computadoras personales de escritorio; fuentes de alimentación de corriente (power supply), baterías y paneles solares; inversores de CA/CC (corriente alterna a corriente continua), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-399
Fecha de Presentación: 2026-01-22
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC.

Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, piso No. 27, Oficina 2702, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROBLE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción; construcción de infraestructura consultoría sobre construcción; supervisión de construcciones in situ de obras de ingeniería civil; suministro de información sobre la construcción, reparación y mantenimiento de edificios; alquiler de maquinaria para su uso en la construcción; construcción de ingeniería pesada; construcción de propiedades comerciales; construcción de propiedades industriales; construcción de edificios de apartamentos; servicios de edificación, construcción y demolición; construcción de complejos para fines deportivos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1726
Fecha de Presentación: 2026-03-17
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GX550h

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Coches; bolsas de aire para automóviles; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de vehículos; asientos de automóvil; fundas de asientos para coches; bombas de aire para automóviles; cadenas antiderrape para ruedas de vehículos; cajas de cambio para coches; capós de automóviles; techos convertibles para automóviles; techos solares para vehículos; carrocerías de automóviles (carrocería); chasis de automóviles; cinturones de seguridad para vehículos automóviles; aletas anti-salpicaduras para vehículos; indicadores de dirección para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; motores para coches; llantas y aros para vehículos; parabrisas para automóviles; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; volantes para vehículos; parasoles de para automóviles; mecanismos de embrague para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; portacargas para vehículos; cigüeñales para vehículos; correas de transmisión para vehículos terrestres; motores para vehículos eléctricos; motores para vehículos híbridos; ruedas de automóvil; puertas de coches; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2754
Fecha de Presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 30 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, Segundo Nivel del Edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, Colonia Centroamérica, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAVITA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor de naranja, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7416
Fecha de Presentación: 2025-11-05
Fecha de emisión: 8 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACÉN FISCAL P, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Zúniga Castillo

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

3 GENERACIONES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se da exclusividad de uso sobre el número 3.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) y específicamente licor fermentado, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5003
Fecha de Presentación: 2025-07-24
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WESTERLO S.A.
Domicilio: Juncal 1327 Unidad 2201, Piso 22, Montevideo, Uruguay, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Némesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUTRIFOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos para personas; servicios de análisis médicos; servicios de asesoramiento relacionado con servicios médicos; elaboración de informes médicos a distancia (servicios médicos); servicios de preparación de informes médicos; servicios médicos de centros de salud; servicios de salud para personas; servicios de evaluación de la salud; cuidados de higiene para personas; servicios de higiene y belleza para personas; tratamientos de higiene personal y estética para personas, incluyendo servicios de cuidado facial, corporal y capilar; servicios de belleza, cosmetología y cuidado de la piel; servicios de peluquería y tratamientos de embellecimiento para personas; tratamientos capilares no medicinales para el cuidado del cuero cabelludo; servicios de spa y centro de estética; tratamientos de higiene y belleza para animales; servicios de peluquería y estética para mascotas; servicios de cuidado de higiene para animales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4249
Fecha de Presentación: 2025-06-26
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LATINALLIANCE, S.A.
Domicilio: San José, Pavas, Rohrmoser de Acueductos y Alcantarillados, sucursal Pavas, ciento veinticinco metros norte, Edificio Torre Cordillera, noveno piso, oficina Latinalliance Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Némesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LATINALLIANCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LATINALLIANCE y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios profesionales en el área del derecho; servicios jurídicos en materia laboral, corporativa, contratos, propiedad intelectual, derecho regulatorio; representación legal ante tribunales; servicios profesionales de abogados relacionados a todo tipo de asesoría y consultoría; servicios legales externos de administración de personal por outsourcing a personas naturales y jurídicas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-1481

Fecha de Presentación: 2026-03-09

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 13 avenida 0-13, zona 2, Colonia La Escuadrilla, Mixco, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUSUR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos psiquiátricos, en particular esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión y trastornos de ansiedad, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-1121

Fecha de Presentación: 2026-02-19

Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima

Domicilio: 13 avenida 0-13, zona 2, Colonia La Escuadrilla, Mixco, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIRAVINC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3374

Fecha de Presentación: 2025-05-22

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Dolores Carolina Vasquez Ortega

Domicilio: AV. JUÁREZ NÚM. EXT. 210, COL. CENTRO GUADALAJARA, JAL. 44100, MÉXICO, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KLENT BRIDAL

G.-

Klent
BRIDAL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestuario nupcial; trajes de novia; vestidos de fiesta; vestidos de tubo; vestidos de novia; vestidos de noche; vestidos de cóctel; zapatos; tocados para fiestas (artículos de sombrerería); cofias (artículos de sombrerería); artículos de sombrerería en cuero, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-1433

Fecha de Presentación: 2026-03-06

Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA

Domicilio: Cali, Valle, en la carrera 1, No.58-41, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GANATHION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas veterinarias; antiparasitarios, endectocidas y ectoparasiticidas; garrapaticidas, piojicidas, insecticidas y larvicidas para uso en animales; preparaciones para el control de parásitos externos en bovinos y otros animales de producción, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3574

Fecha de presentación: 2025-05-29

Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CREDIHOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CREDIHOGAR S.A. DE C.V.)

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLEND CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CREDIHOGAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción residenciales inmobiliarias; construcción residencial; servicio de construcción prestados por empresarios inmobiliarios; servicios de construcción prestados por contratistas inmobiliarios; supervisión de obras de construcción de proyectos inmobiliarios, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3451

Fecha de presentación: 2025-05-26

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONSORCIO CENTRO AMERICANO S.A. DE C.V.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLEND CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CONCASA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios; servicios financieros, monetarios y bancarios; organización de alquileres de bienes inmuebles; servicio de agencia de cobro de alquileres; administración de bienes raíces y viviendas; suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y terrenos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7630

Fecha de presentación: 2025-11-13

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES INNOVADORAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, operando con NOMBRE COMERCIAL WASH'N GO

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GLEND CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WASH'N GO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación WASH'N GO. No se otorga exclusividad de uso de las palabras "WASH" y "GO" de forma separada, asimismo del apóstrofo ' y la letra N.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de lavados automáticos de vehículos, así como a la instalación y operación de lavanderías automáticas de ropa, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1998
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acid Scrub

G.-

Acid Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Acid Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto químico uso industrial, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1997
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 3 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acetoxo

G.-

Acetoxo

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cuidado de higiene, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1999
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acid Scrub

G.-

Acid Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Acid Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador no medicinales y preparaciones para limpiar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2000
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acid Scrub

G.-

Acid Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Acid Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-6171
Fecha de presentación: 2024-09-18
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Applebee's International, Inc.
Domicilio: 10 W Walnut St, 5th Floor, Pasadena, CA 91103, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THERE'S ALWAYS A REASON TO CELEBRATE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "THERE'S ALWAYS A REASON TO CELEBRATE" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la marca principal con registro 034174.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de bar y restaurante; servicios de bar y restaurante incluyendo servicio a domicilio; servicios de catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2656
Fecha de presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: L'Oréal
Domicilio: 14 rue Royale, 75008 París, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CREAMOS LA BELLEZA QUE MUEVE AL MUNDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se encuentra vinculada a la Marca de Fábrica "L'OREAL" con solicitud N°.2025-2642.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes; aguas de tocador; agua de colonia; desodorantes personales; jabones de tocador; preparaciones cosméticas para el baño; productos cosméticos para el cuidado corporal; preparaciones cosméticas para el cuidado facial; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; productos para después del bronceado para uso cosmético; maquillaje; preparaciones y tratamientos para el cabello; preparaciones para el aseo y cuidado del cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6002
Fecha de presentación: 2025-09-05
Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ENVIRON SKIN CARE (PROPRIETARY) LIMITED
Domicilio: 14 Jan Smuts Road, Beaconvale, Parow, 7500, Western Cape, Republic of South Africa, Sudáfrica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel no medicinales, incluyendo, humectantes, limpiadores de piel, tónicos, sueros para ojos, mascarillas cosméticas, geles cosméticos, cremas cosméticas, lociones cosméticas, desmaquillantes, cremas antienvjecimiento, protectores solares y cosméticos faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6231
Fecha de presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ENVIRON SKIN CARE (PROPRIETARY) LIMITED
Domicilio: 14 Jan Smuts Road, Beaconvale, Parow, 7500, Western Cape, Republic of South Africa, Sudáfrica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAD SHIELD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se da exclusividad sobre la palabra SHIELD.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Filtros solares, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-1939
Fecha de presentación: 2022-04-20
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HEALTHCO LICENSING AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, BAAR ZUG 6340, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRIOMET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades neurales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6224
Fecha de presentación: 2024-09-23
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chemplast International Corp.
Domicilio: Vía España, N°122, Torre Delta, 14th Floor, P.O. Box 0823-05658, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARÍA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BANAFLEX TREEBAG

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "BANAFLEX", sin otorgar exclusividad del término "TREEBAG" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas para uso agrícola; bolsas plásticas impregnadas de pesticidas para uso agrícola; pesticidas químicos y orgánicos que han sido impregnados en bolsas plásticas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5544
Fecha de presentación: 2025-08-14
Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Mylan Inc.
Domicilio: 1000 Mylan Boulevard Canonsburg, PA 15317, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VLE

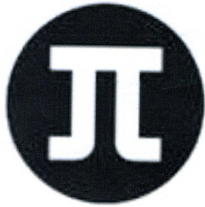
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de las migrañas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8436
Fecha de presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMÉRICAS, S.A.
Domicilio: Oceanía Business Plaza, Torre 2000, Piso 41, Punta Pacífica, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; controles para videojuegos; consolas para videojuegos y aparatos para videojuegos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 13 y 28 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1449
Fecha de presentación: 2026-03-06
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
Domicilio: Bogotá, D.C. Colombia en calle 17°, número 32-34, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA SANTE VITAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos; dispositivos médicos para diagnóstico y monitoreo de condiciones de salud; equipos médicos para uso terapéutico; aparatos para medición de presión arterial, glucosa y otros parámetros clínicos; dispositivos ortopédicos y de rehabilitación; equipos médicos para uso hospitalario, clínico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-6561
Fecha de presentación: 2025-10-07
Fecha de emisión: 21 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVAYUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos hormonales y preparaciones medicinales hormonales para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4845
Fecha de presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EUROETIKA SAS
Domicilio: Calle 73, N 22-60, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FITOVETE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Champús no medicinales para animales; acondicionadores no medicinales para el pelaje de animales; jabones de tocador no medicinales para animales; lociones cosméticas para el pelaje de animales; spray abrillantador para el pelaje de animales, sin efecto terapéutico; preparaciones cosméticas para suavizar y desenredar el pelaje de animales; desodorantes no medicinales para animales; toallitas limpiadoras no medicinales para animales; preparaciones no medicinales para limpieza y embellecimiento de cascos o pezuñas de animales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-1447
Fecha de presentación: 2026-03-06
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
Domicilio: Bogotá, D.C. Colombia en calle 17°, número 32-34, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA SANTE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos; dispositivos médicos para diagnóstico y monitoreo de condiciones de salud; equipos médicos para uso terapéutico; aparatos para medición de presión arterial, glucosa y otros parámetros clínicos; dispositivos ortopédicos y de rehabilitación; equipos médicos para uso hospitalario, clínico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-3001
Fecha de presentación: 2024-05-10
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESAS TURÍSTICAS SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Residencial Plaza, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GILBERTO VELEZ VENTURA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL LECHON ARDIENTE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EL LECHON ARDIENTE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-8192
Fecha de presentación: 2025-12-09
Fecha de emisión: 10 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 avenida, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA ELIZABETH PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Ocean Mist

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Ocean Mist" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, cremas, perfumes, jabones artesanales, aceites, lociones corporales, limpiadores faciales, jabón para manos, limpiadores faciales, tónicos faciales, mascarillas faciales, champú, acondicionador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-355
Fecha de presentación: 2026-01-20
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IRENE GUADALUPE PEREIRA DE RODRIGUEZ

Domicilio: Calle Madrid, apartamentos Madrid, Apto. N°. 402, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101f, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDITH MARIA LOPEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL JOACO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación EL JOACO en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puros y cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-5601
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: RCJ INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DARLIN ISRRAEL TURCIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RCJ INMOBILIARIA INTERNACIONAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la compra venta y/o arrendamientos de casas, terrenos, edificios, condominios, predios, bodegas, locales para uso industrial, comercial y cualquier otro tipo de bien inmueble ya sea para uso comercial o proyectos habitacionales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026